



RADICADO No. 68-081-4003-002-2016-00619-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez, para resolver sobre la medida de remanentes solicitada por el juzgado 4 civil municipal local; para lo que estime proveer. Barrancabermeja, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud de embargo de remanentes del demandado HENRY WILLIAM VILLEGAS SAAVEDRA comunicada por los Juzgados Cuarto Civil Municipal de Barrancabermeja mediante oficio sin numero del 19 de enero de 2021 radicado 2016-00682 y Segundo Civil Municipal mediante oficio 0431 del 23 de enero de 2021 radicado 2016-00247, no se accede a lo solicitado toda vez que los remanentes que le llegaren a quedar y los bienes que se llegaren a desembargar al demandado en referencia se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja para el proceso 2016-00612.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barrancabermeja a la fecha no ha dado respuesta al requerimiento que se le hubiese realizado en providencia anterior, se resolverá de fondo su solicitud de la siguiente manera: En cuanto al embargo del crédito implorado en su solicitud, no se accederá a ello por cuanto el señor Henry William Villegas Saavedra no es acreedor del crédito en el presente asunto; igualmente, lo que corresponde al embargo de remanentes tampoco se accederá teniendo en cuenta que los remanentes del demandado en mención se encuentran embargados por cuenta del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja para el proceso 2016-00612.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.

CONSTANCIA.

En la fecha se libró el Oficio No. 1912.

Barrancabermeja, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LOPEZ VASQUEZ
SECRETARIA.